

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de octubre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito de Felipe Sánchez Solís, Síndico del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 056161 y con la sentencia de siete de agosto de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en este asunto; recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste

México, Distrito Federal, a primero de octabre de dos mil trece.

Vista la sentencia de siete de agosto del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese certificada a la Coordinación de Compilación y copia Sistematización de Tesis, a efecto de que provea lo conducente a la publicación de la referida sentencia en el Semanario Judicial de la Federación conforme a la versión pública que ingresó en la red de informatica jurídica de este Alto Tribunal, el Secretario de la ponencia encargada del engrose, atento a los principios que establece el artículo 6° de la Constitución Federal y de conformidad con lo previsto por el artículo 101 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando que las versiones públicas de las sentencias se elaboran sobre copias electrónicas que se ingresan

directamente en la red de informática jurídica interna, para su publicación oficial la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis deberá atender la versión pública que obra en dicha red, atento lo previsto por el artículo 149, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, agréguese al expediente el escrito del Síndico del Municipio de Tlaltizapan de Zapata, Estado de Morelos; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, se autoriza a costa del promovente la expedición de la copia que solicita, y entréguense a las personas que menciona en su escrito de cuenta, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCP